



**DECRETO NO. 091  
27 DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CORREGIMIENTO DE NOBOGÁ, MUNICIPIO DE  
FRONTINO, ANTIOQUIA BPIN 2020052840018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión,

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)



asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)



Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que el municipio de Frontino formuló y presentó el proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, Municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018, por un valor total de mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos M/L (\$1.456.298.552), de los cuales mil ciento sesenta y cinco millones treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos M/L (\$1.165.038.842) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia y doscientos noventa y un millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos diez pesos M/L(\$291.259.710) con cargo a los recursos SGR, asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Frontino.
14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, Municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)



geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Frontino expidió el Decreto 083 del 30 del mes de junio del 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo a los Recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el plan de desarrollo "Frontino somos todos"
16. Que el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, Municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2020052840018, se encuentra en el plan de desarrollo Municipal "Frontino somos todos" en su dimensión estratégica 2: Frontino Somos Todos con Desarrollo Territorial.
17. Que el municipio de Frontino del departamento de Antioquia realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, Municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2020052840018, definido para los proyectos de inversión con cargo a la asignación de inversión local del Sistema General de Regalías. Lo anterior, de acuerdo con la Metodología de Cierre de Brechas definida por la Resolución 2993 de 2021, en el marco de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".
18. Que el resultado del proceso de priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas indicó que el programa y sector del proyecto están priorizados de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas, en una magnitud de brecha de 44, ubicada en la posición u orden de brecha número 3 de mayor a menor, obteniendo concepto de priorización favorable.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, Municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2020052840018, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)



Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página <https://www.sar.aov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLevedeReaal%C3%ADas.aspx>.

20. Que mediante Resolución N° 136 del 6 de julio de 2022, el alcalde del municipio de frontino, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 11 de julio de 2022.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, Municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
26. Que, el municipio de Frontino propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto “Construcción de Placa Huella Corregimiento de Nobogá, Municipio

de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018”, a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5.

27. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5. aún no ha sido objeto de medición por parte del DNP, por tanto, no tiene calificación.
28. Que, mediante certificado del 6 de junio de 2022, el alcalde del municipio de Frontino acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5, para ejecutar el proyecto de inversión “Construcción de placa huella Corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018”.
29. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° 2022070004674 del 27 de julio de 2022, priorizó y aprobó el proyecto de inversión “Construcción de placa huella Corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” por valor de mil ciento sesenta y cinco millones treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos M/L (\$1.165.038.842) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas, departamento de Antioquia.
30. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° 2022070004674 del 27 de julio de 2022, designó a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de placa huella Corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018.
31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)



DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “Construcción de placa huella Corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” identificado con BPIN 2020052840018 por valor de doscientos noventa y un millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos diez pesos M/L (\$291.259.710) con cargo a los recursos SGR, asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Frontino, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020052840018	Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia	Transporte	III	\$1.456.298.552
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	SGR Asignaciones Directas	7 meses		\$1.165.038.842
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Frontino	7 meses		\$291.259.710
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 291.259.710			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de	SGR Asignación para la Inversión	2022	\$291.259.710	No aplica	No aplica	2021-2022

Frontino	Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría					2023-2024
----------	--	--	--	--	--	-----------

Parágrafo: El valor total del proyecto es de mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos M/L(\$1.456.298.552), de los cuales mil ciento sesenta y cinco millones treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos M/L (\$1.165.038.842) son financiados con cargo a los recursos SGR Asignaciones directas del departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante el Decreto N° 2022070004674 del 27 por el Gobernador de Antioquia, en ejercicio de sus competencias.

Artículo 2°. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificada con NIT 901.509.210-5 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella Corregimiento de Nobogá, Municipio de Frontino, Antioquia" identificado con BPIN 2020052840018, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.456.298.552		SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Frontino	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE NIT 901.509.210-5	Fuente	Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia.  Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de Frontino.
		Valor Ejecución	\$1.327.182.166

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)

		Obra:	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE NIT 901.509.210-5	Fuente	Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, del Municipio de FRONTINO.
		Valor Interventoría	\$129.116.386
Municipio Beneficiario del Proyecto			Municipio de Frontino

Parágrafo 1°. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Frontino, Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de



metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "FRONTINO SOMOS TODOS". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N° 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE deberá remitir al municipio de Frontino, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Frontino, Antioquia, a los 27 días del mes de julio de 2022.

  
JORGE HUGO ELVIALDE LÓPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
FRONTINO